



REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE ASIGNACION DE BECAS EN RELACION A LO DISPUESTO POR EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Artículo Primero: El Colegio Portaliano de San Felipe, RBD 14.707-9, perteneciente a la Sociedad Educacional Diego Portales Ltda., creado en 1981, como establecimiento Privado, y reconocido como Subvencionado a través de la Resolución N° 590 del año 2003, entrega al conocimiento de la Comunidad Educativa, el presente Reglamento Interno de Becas, en cumplimiento de la normativa vigente, Ley 19.532/97; DSE N° 755/98 y DFL N°2/98, el cual tendrá vigencia a contar del año escolar 2008.

Artículo Segundo: El Colegio Portaliano, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente Reglamento. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán en relación a la situación socioeconómica de los alumnos y de su grupo familiar y el tercio restante se entregarán por alguno o algunos de los siguientes aspectos meritorios:

- a) Rendimiento Académico de los alumnos/as.
- b) Comportamiento conductual, puntualidad, responsabilidad.
- c) Participación del alumnos en actividades del Colegio
- d) Alumnos destacados en el ámbito deportivo y que hayan representado al Colegio
- e) Sentido claro de identificación con los valores del Colegio
- f) Apoderados comprometidos con el quehacer del Colegio.

Artículo Tercero: Se constituirá una comisión de Becas, la cual será integrada por las personas que ocupen los siguientes cargos o funciones:

- a) Representante Legal del Establecimiento
- b) Director del Colegio
- c) Jefes Técnicos de Enseñanza Básica y Media

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto en las sesiones de la comisión, siendo obligatoria su asistencia. Esta comisión debe constituirse la última semana de Octubre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar.

Artículo Cuarto: Las funciones de cada integrante de la Comisión Becas serán las siguientes:

- a) Representante Legal del Establecimiento: será el encargado de proponer los indicadores que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar. Además resolverá las situaciones que constituyan igualdad de requisitos para obtener el beneficio. Además, estará a cargo de recibir, revisar y evaluar Fichas de Postulación y documentos de respaldo a las solicitudes.

- b) Director del Colegio: Presidirá la comisión Becas, convocando a las sesiones de trabajo, proporcionando en caso necesario, antecedentes técnicos sobre los alumnos postulantes y sus familias.
- c) Jefes Técnicos de Enseñanza Básica y Media: Proporcionarán todos los antecedentes necesarios referidos a los alumnos postulantes, en especial, respecto a su situación académica y disciplinaria dentro del establecimiento, acompañándose de bases de datos.

Artículo Quinto: Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de un Formulario de Solicitud, el que entre otros antecedentes, al menos deberá considerar:

- Ingresos de Grupo familiar
- Antecedentes de miembros del grupo familiar que estén desempleados.
- Número de integrantes del grupo familiar.
- Número de hijos del grupo familiar, considerando en forma especial, aquellos que estudian.
- Si algún miembro de la familia padece enfermedades crónicas y/o catastróficas, montos comprometidos en el tratamiento médico, recetas, etc.
- Origen de la vivienda habitada, asignando puntaje en consideración a la situación actual, si es vivienda propia, arrendada, cedida, pagando dividendos, etc.
- Situación familiar, si el alumno vive con sus padres o con otros parientes o personas ajenas al núcleo familiar.
- Si el grupo familiar tiene mas alumnos en el colegio.
- Si el grupo familiar posee bienes inmuebles adicionales a la casa familiar, o vehículos adicionales al automóvil de trabajo o uso diario, además de otras fuentes de ingresos, sean fijas o variables.
- Consideración especial tendrán aquellos grupos familiares con pérdidas recientes por muerte de alguno de sus integrantes, padre, madre u otro que fuese sostenedor económico de la familia.
- Si el alumno o alumna es hijo de profesor o profesora del establecimiento.

Artículo Sexto: cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo quinto del presente Reglamento, como además cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en originales y los casos que se entregue fotocopia, está deberá ser aprobada por la Representante Legal, como copia fiel del original que se ha tenido a la vista.

El Colegio Portaliano se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

Aquellos apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, serán excluidos del proceso anual de postulación a becas. Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les corresponda asumir.

Artículo Séptimo: las postulaciones serán recibidas por el Colegio Portaliano en el orden siguiente:

- **Alumnos antiguos:** hasta el último día hábil del mes de Octubre del año anterior al período que se desea postular.
- **Alumnos Nuevos** hasta el último día del último proceso de matrícula que el Colegio realice en el año de postulación del alumno.

No obstante, el Director del Colegio podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de alumnos que no hubiesen postulado en el proceso regular, pero cuyos grupos familiares hayan experimentado algún suceso traumático que incida poderosamente en la situación socioeconómica del grupo familiar, como muertes, cesantía, enfermedades catastróficas, etc. lo cual será evaluado por la Comisión correspondiente.

Cabe señalar, que de acuerdo a la normativa vigente, el Colegio Portaliano tiene la obligación de entregar un número determinado de becas, por lo cual, toda concesión extraordinaria del beneficio, será de cuenta de los recursos propios del sostenedor.

Artículo Octavo: la Comisión Becas previo estudio, calificará todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán detalladamente las postulaciones presentadas, confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes. En base a este listado, una vez realizado el cálculo de Becas a otorgar de acuerdo a la Proyección de Ingresos presentada por el establecimiento educacional a comienzos de cada año en el Departamento Provincial de Educación San Felipe- Los Andes, se otorgarán los beneficios en estricto orden de puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada.

El sostenedor determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, los cuales aun cuando pueden ser completos, se privilegiará otorgar porcentajes, de manera de cubrir a un mayor número de alumnos solicitantes. Lo anterior se entiende conservando lo dispuesto en el artículo 60, inciso segundo del DSE N° 755/98, es decir, que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben relacionarse con la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar.

Artículo Noveno: la Dirección del Colegio Portaliano, recibirá de parte de la Comisión de Becas, el listado confeccionado en orden de puntaje, de acuerdo a la situación socioeconómica del alumno, y sobre la base de esta información, se otorgarán los beneficios a los alumnos, hasta completar el mínimo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al cálculo establecido en la normativa vigente.

El Colegio Portaliano comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del año escolar.

Los padres y/o apoderados de los postulantes a beca, recibirán el resultado de su solicitud, mediante comunicación escrita que se enviará desde el Colegio, antes de la finalización del año escolar; en dicha comunicación se le informará su puntaje, porcentaje de beneficio (siempre que haya sido favorecido) y lugar de ubicación en lista de espera, siempre que sea pertinente.

Artículo Décimo: Todo apoderado que hubiese presentado una solicitud de postulación y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del Recurso de Apelación por escrito ante el Director del Colegio, quien traspasará el documento al Sostenedor, el cual puede solicitar información a la Comisión Becas, si lo estima procedente, y quien resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.

Artículo Décimoprimer: El presente Reglamento de Becas se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus hijos en el establecimiento, además de ser publicado en la página web del establecimiento para disponibilidad de toda la comunidad educativa.

En cumplimiento del artículo 59 del DSE N°755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación, además de mantener a la autoridad educacional, de cualquier modificación o actualización del presente Reglamento.

Artículo Décimosegundo: Disposiciones varias:

- En caso de retiro voluntario del Colegio de un alumno/a beneficiado/a con beca, el establecimiento proveerá de inmediato el cupo producido, a partir de los postulantes que quedaron en lista de espera.
- En caso de renuncia voluntaria de un alumno al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, con aquellos alumnos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.
- En caso de no existir alumnos en lista de espera, podrá entregarse el beneficio según lo decida la Comisión becas, a un alumno que requiera o merezca dicho beneficio.
- En aquellos casos en que se hayan entregado más beneficios de beca que los legalmente obligatorios, no será necesario reemplazar aquellos beneficiarios retirados o renunciados al beneficio.
- El Colegio Portaliano registrará en cada comprobante de pago de escolaridad emitido, a aquellos alumnos beneficiados parcialmente con una exención, el porcentaje de la beca otorgada.

Para conocimiento de la Comunidad Educativa y las Autoridades Ministeriales.

Actualizado en Agosto de 2010.